

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°211 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2.016 EDICION DE 26 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 211

Sección Administrativa:

Resolución N° 706... Pág. 2 y 3

Resolución N° 707... Pág. 4 y 5

Resolución N° 708... Pág. 6

Resolución N° 709... Pág. 7

Resolución N° 710... Pág. 8 y 9

Resolución N° 711... Pág. 10 y 11

Resolución N° 712... Pág. 12 y 13

Resolución N° 713... Pág. 14 y 15

Resolución N° 714... Pág. 16 y 17

Resolución N° 715... Pág. 18 y 19

Resolución N° 716... Pág. 20 y 21

Resolución N° 717... Pág. 22 y 23

Resolución N° 718... Pág. 24 y 25

Resolución N° 719... Pág. 26

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 706/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 20013/16, de fecha 26 de Octubre de 2016, tramitado por las Sras. Carmen Ramos; DNI N°: 18.817.899 y Pamela Agustina Arenas Aldana; DNI N°: 37.600.293, con domicilio en Ruta N°: 21 – km. 11 del Paraje Las Palmas de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, las Sras. Ramos y Arenas Aldana se dirigieron al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica, para la compra de leche debido a que su hermana necesita con urgencia ya que la misma presenta parálisis cerebral y un cuadro de desnutrición y no cuentan con los recursos económicos necesarios para su compra;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que, la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal, por ello se resolvió otorgar a la Sra. Carmen Ramos un subsidio de \$ 1300, por única vez, para cubrir gastos de compra de leche. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Ramos por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1300), por única vez, a la Sra. Carmen Ramos; DNI N°: 18.817.899, con domicilio en Ruta N°: 21 – km. 11 del Paraje Las Palmas de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Carmen Ramos; DNI N°:

18.817.899, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Carmen Ramos; DNI N°: 18.817.899, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 707/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 19933/16 de fecha 20 de Octubre de 2016, tramitado por la Sra. Sandra Celina Mendez; DNI N°: 18.019.709, con domicilio en Juan Larran N°: 211 de Villa Los Tarcos de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Sra. Méndez se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de alimentación para sus hijos;

Que, el motivo de la solicitud obedece a que no cuenta con los recursos suficientes para cubrir los gastos antes mencionados;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que, la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, por ello se resolvió otorgar un subsidio de \$ 800, por única vez con el fin de cubrir gastos de necesidades básicas; a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Mendez, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHOCIENTOS (\$ 800), por única vez, a la Sra. Sandra Celina Mendez; DNI N°: 18.019.709, con domicilio en Juan Larran N°: 210 de Villa Los Tarcos de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Sandra Celina Mendez; DNI N°: 18.019.709, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Sandra Celina Mendez; DNI N°: 18.019.709, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 708/2016.

VISTO:

La ordenanza N°: 359/2015 que aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal 2016, y la presentación realizada por la Secretaria de Hacienda que forma parte de la presente; y;

CONSIDERANDO:

Que, debido a los incrementos salariales que se dieron en el transcurso del año con motivo de los acuerdos firmados entre gremios y el Gobierno Provincial las partidas destinadas a pago de sueldos fueron insuficientes;

Que, si bien las adecuaciones salariales eran previsibles, se trataba de una "previsibilidad" parcial y relativa, pues no podían conocerse los porcentajes y su impacto sobre el total presupuestado para el período fiscal 2016.

Que a lo largo del año en curso sucedieron dos adecuaciones salariales y el incremento de otros ítems y rubros atinentes a las remuneraciones de los agentes municipales, tales como los incrementos en el valor de las asignaciones por tareas específicas.

Que, el fenómeno inflacionario según el INDEC fue hasta el presente mes del 36 % por lo que lo presupuestado para gastos de funcionamiento no fue suficiente para hacer frente a los mismos;

Que, sólo como ejemplo, corresponde tener presente los incrementos sucedidos en la ropa de trabajo que debe proveerse al personal, el costo del combustible para las maquinarias y vehículos oficiales y los insumos de funcionamiento informático.

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza N°: 359/2015 autoriza al Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General, para incorporar las Partidas Específicas necesarias, incrementar o reasignar las ya previstas.

Que, a tales efectos es necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: REASIGNAR, en el Presupuesto General de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio 2016, provisiones presupuestarias para el cubrimiento de salarios y el desarrollo de tareas destinadas a cubrir servicios públicos esenciales, realizando las transferencias de partidas detalladas en el Anexo I y que es parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 709/2016.

VISTO:

La presentación de Orquesta Sinfónica de Salta, el día 28 de Octubre del año 2.016 en nuestra ciudad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, la misma se presentará en la Parroquia San José a partir de horas 21:00, ofreciendo un concierto a cargo de la Directora Asistente Sra. Yeny Delgado;

Que, el concierto es abierto al público en general y se recrearan piezas clásicas de joyas de la música como son las obras de Mozart y Haëndel, permitiendo asimismo a los concurrentes conectarse con la riqueza instrumental de la orquesta;

Que, el programa de concierto será el siguiente:

- **Wolfgang Amadeus Mozart, Adagio para corno ingles y cuerda, k. 580 (estreno en Salta).**
- **George Friederich Haëndel, Doble concierto para flauta y corno ingles (estreno en Salta).**
- **Wolfgang Amadeus Mozart, Sinfonía Nro. 36, en do mayor, k. 425 “Linz”.**

Que, la presencia de la prestigiosa Orquesta Sinfónica de Salta, en el ciclo “La Orquesta en el interior”, después de 15 años se presenta nuevamente en el Municipio y exalta a la cultura en su máxima expresión;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;

Que, ante los conceptos vertidos, el Dpto. Ejecutivo ha dispuesto declarar de interés municipal el evento previsto, por lo que corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, la presentación de la Orquesta Sinfónica de Salta, el día 28 de Octubre de 2.016 en la Parroquia San José de Cerrillos.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 710/2016.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 19742/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra - Legajo Personal N°: 622; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Alejandro Sebastián Guerra – Legajo Personal N°: 622, registra faltas injustificadas, siendo las ultima el día: 09/09/2016, acumulando según consta en su legajo personal un total de nueve (9) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, y habiendo evaluado el Responsable de Sumarios Administrativos, las inasistencias incurridas, encuadra dentro del Art. 157 y 160, 2do. párrafo de la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal y la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral en concordancia con el Art. 125 Bis, por los fundamentos expuestos ut-supra;

Que, por ello desde esa Oficina de Sumarios se aconseja al Ejecutivo Municipal, salvo mayor y elevado criterio, el aplicar una sanción de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes al agente

municipal Alejandro S. Guerra;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictar el presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra – Legajo Personal Nº: 622, por el término de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 711/2016.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 19743/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Horacio Eric Chauqui - Legajo Personal N°: 753; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Horacio Eric Chauqui – Legajo Personal N°: 753, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 07/03, 19/07 y 05//09 del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, y habiendo evaluado el Responsable de Sumarios Administrativos, las inasistencias incurridas, encuadra dentro del Art. 157 y 160, 2do. párrafo de la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal y la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral en concordancia con el Art. 125 Bis, por los fundamentos expuestos ut-supra;

Que, por ello desde esa Oficina de Sumarios se aconseja al Ejecutivo Municipal, salvo mayor y elevado criterio, el aplicar una sanción de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes al agente

municipal Sr. Horacio Eric Chauqui;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Sr. Horacio Eric Chauqui – Legajo Personal Nº: 753, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 712/2016.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 19745/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Hernán Nicolás Romero - Legajo Personal N°: 165; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Hernán Nicolás Romero – Legajo Personal N°: 165, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 09 y 16/09/2016, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, y habiendo evaluado el Responsable de Sumarios Administrativos, las inasistencias incurridas, encuadra dentro del Art. 157 y 160, 2do. párrafo de la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal y la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral en concordancia con el Art. 125 Bis, por los fundamentos expuestos ut-supra;

Que, por ello desde esa Oficina de Sumarios se aconseja al Ejecutivo Municipal, salvo mayor y elevado criterio, el aplicar una sanción de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes al agente

municipal Sr. Hernán Nicolás Romero;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Sr. Hernán Nicolás Romero – Legajo Personal Nº: 165, por el término de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 713/2016.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 19737/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Jorge Eduardo Herrera - Legajo Personal N°: 665; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Jorge Eduardo Herrera – Legajo Personal N°: 165, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 01/02, 01/08 y 19/09/2016, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, y habiendo evaluado el Responsable de Sumarios Administrativos, las inasistencias incurridas, encuadra dentro del Art. 157 y 160, 2do. párrafo de la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal y la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral en concordancia con el Art. 125 Bis, por los fundamentos expuestos ut-supra;

Que, por ello desde esa Oficina de Sumarios se aconseja al Ejecutivo Municipal, salvo mayor y elevado criterio, el aplicar una sanción de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes al agente

municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Sr. Jorge Eduardo Herrera – Legajo Personal Nº: 665, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 714/2016.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 19746/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Elio Darío Martínez - Legajo Personal N°: 068; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Elio Darío Martínez – Legajo Personal N°: 068, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 30/05, 28/04, 02/09, 16/09 y 26/09/16, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, y habiendo evaluado el Responsable de Sumarios Administrativos, las inasistencias incurridas, encuadra dentro del Art. 157 y 160, 2do. párrafo de la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal y la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral en concordancia con el Art. 125 Bis, por los fundamentos expuestos ut-supra;

Que, por ello desde esa Oficina de Sumarios se aconseja al Ejecutivo Municipal, salvo mayor y elevado criterio, el aplicar una sanción de tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes al agente

municipal Sr. Elio Darío Martínez;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Sr. Elio Darío Martínez – Legajo Personal Nº: 068, por el término de tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 715/2016.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente municipal Sra. Gladys Lopez – Legajo Personal N°: 397, en contra de la Resolución Municipal N°: 318/2016 en la que se le impuso a la empleada mencionada una sanción disciplinaria con un (1) día de suspensión en razón de no haber acatado una orden emitida por la ex – Asesora de Planeamiento Urbano; y.-

CONSIDERANDO:

Que, visto el recurso de reconsideración formulado por la recurrente y luego de haberse decretado como medida para mejor proveer, lo solicitado por la Sra. Gladys Lopez, se ofreció de parte de la misma incluso en su escrito de pronto despacho, prueba testimonial;

Que, en atención a la presentación realizada se giraron las actuaciones a Oficina de Sumarios Administrativos para su intervención;

Que, en virtud de lo expuesto se recepciono el informe respectivo que a continuación en parte se transcribe:

Que, de parte de esta Oficina de Sumarios se recibió declaración testimonial a los testigos ofrecidos por la recurrente, a los fines de constatar la existencia o no de la orden verbal que habría dado la ex Asesora Arquitecta María José Tempel al personal de la Secretaria de Obras referido a que debían informar a las personas que concurrían a esa oficina sobre el periodo de gestión administrativa es de 10 a 15 después de presentada la documentación respectiva;

Que, a preguntas formuladas por la instrucción a la testigo Sra. Renfijes que se desempeña actualmente en la Secretaria de Obras Publicas preguntada para que diga la testigo si le consta y como le consta que la Arquitecta Tempel, emitió orden verbal a la Sra. Gladys Lopez, para que se informara sobre el plazo de gestión administrativa que era de 10 a 15 después de presentarse la documental respectiva, la testigo dijo que ella no presencio dicha orden ya que no cumplía funciones en esa área y lo hace a partir del 11 de Julio, por lo que desconoce los hechos;

Que, también se cito al Sr. Urbano Flores a igual e idéntico fines de la anterior testigo y formulada la misma pregunta en autos, respondió que no presencio dicha orden emitida por la Arquitecta Tempel, en razón de que la misma daba las órdenes escritas y algunas verbal, en forma individual a los agentes del arrea, pero nunca fue testigo de la orden que impartió al personal sobre el plazo de presentación;

Que, por último se le recibió declaración testimonial a la Sra. Silvia Tumini quien se desempeña en el sector Obras Publicas quien a preguntas formuladas por esta instrucción, puntualmente si le consta y como le consta que la Arquitecta María José Tempel, emitió una orden verbal a Gladys Lopez para que informara a las personas que concurren a las oficinas que el periodo de gestión administrativa es de 10 a 15 días después de presentada la documental respectiva, respondiendo que la Arquitecta Tempel nunca emitió una orden verbal donde informara sobre los plazos de gestión administrativa de los legajos técnicos, ni a la dicente ni al resto del personal;

Que, atento al estado procesal y habiéndose recepcionado la prueba ofrecida por la recurrente en autos, toda vez que la misma ayuda al esclarecimiento de los hechos que fueran informados oportunamente por la Arquitecta Tempel y que dieran lugar a la Resolución N°: 318/2016 recurrida, corresponde adoptar una resolución sobre el tema;

Que, estando los presentes obrados en estado de resolución y merituando la prueba testimonial de los Sres. Urbano Flores y Silvia Tumini quienes se desempeñan como personal del sector obras públicas, los mismos son coincidentes en afirmar que la orden verbal que adujo haber dado la Arquitecta Tempel, nunca les fue dada ni en forma individual o por escrito, ni en reunión de personal del sector;

Que, analizado el testimonio de la Sra. Cecilia Renfijes, la misma manifestó desconocer los hechos, en razón de que hace poco tiempo se encuentra prestando funciones en

dicho sector desde el 11 de julio del corriente año, por lo que desconoce que ocurrió en ese momento;

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido por la Ley 6068 especialmente el artículo 169, inciso 3y concordantes, ésta Auditoría procedió a profundizar la investigación de los hechos denunciados y a dar oportunidad a las personas implicadas de ser oídas y ejercer su derecho a defensa;

Que, resultan insalvables los inconvenientes procedimentales ocasionados por el cese de funciones de la denunciante. Lo cual impide esclarecer y permitir la formación de un criterio ajustado a derecho y a la legalidad administrativa;

Que, la presencia de la denunciante es un factor crucial a los fines de la investigación y más aun en una instancia sometida y gobernada por la discrecionalidad y razonabilidad;

Que, a partir del tal procedimiento, y en atención a la especial situación señalada, se advierte que no es posible eximir al agente denunciado de imputación alguna ni es posible tampoco imputarle legalmente irregularidad o falta tipificada en la normativa vigente, ello debido a que de las declaraciones de los testigos surge que no es posible afirmar que hubiere existido orden alguna incumplida y de las declaraciones de la denunciante no se aporta documento alguno, aun cuando se ratifica su denuncia;

Que, la denunciante debió haber aportado documentación que nunca integro las actuaciones;

Que, por todo lo expuesto, esta Oficina de Sumarios Administrativos aconseja, salvo mejor y elevado criterio, hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Gladys Lopez y ordenar a la Dirección de Recursos Humanos Municipal, revocar la Resolución Municipal N°: 318/2016 y proceda a reintegrar todo descuento efectuado en los haberes salariales de la misma, que se hubiesen producido en razón del acto administrativo revocado;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en coincidencia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente municipal Sra. Gladys Lopez; DNI N°: 17.088.236 - Legajo Personal N°: 397, por las razones expuestas en el considerando de la presente y en consecuencia revocar la Resolución Municipal N°: 318/2016.

ARTICULO 2º: ORDENAR, a la Dirección de Recursos Humanos que, en atención a lo aquí decidido, proceda a notificar a la agente referida en el Artículo anterior y proceda a reintegrar todo descuento de sus haberes salariales que se hubiesen producido en razón del acto aquí revocado.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 716/2016.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 19740/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sebastián Humberto Corimayo - Legajo Personal N°: 708; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sebastián Humberto Corimayo – Legajo Personal N°: 708, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 03/03, 03/06 y 09/09 del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, y habiendo evaluado el Responsable de Sumarios Administrativos, las inasistencias incurridas, encuadra dentro del Art. 157 y 160, 2do. párrafo de la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal y la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral en concordancia con el Art. 125 Bis, por los fundamentos expuestos ut-supra;

Que, por ello desde esa Oficina de Sumarios se aconseja al Ejecutivo Municipal, salvo mayor y elevado criterio, el aplicar una sanción de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes al agente

municipal Sr. Sebastián Humberto Corimayo;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al empleado municipal Sr. Sebastián Humberto Corimayo – Legajo Personal N°: 708, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 717/2016.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 19738/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Diego Rubén Martínez - Legajo Personal N°: 655; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleado municipal Diego Rubén Martínez – Legajo Personal N°: 655, faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 16/09/2016, acumulando según consta en su legajo personal un total de nueve (9) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el empleado municipal Diego Rubén Martínez – Legajo N°: 655, actualmente ocupa el cargo de vocal titular en segundo término de la Comisión Directiva de SOEM (Sindicato de Empleados Municipales).

Que, la Ley 23.551, ampara a quienes ejercen funciones sindicales o realizan actividades de carácter gremial en virtud de los dispuestos en el Art. 48 de dicha norma legal.

Que, según lo dispuesto por el Art. 52; “Los trabajadores amparados por las garantías previstas en los Arts. 40,48 y 50 de la presente ley, no podrán ser

despedidos, suspendidos ni con relaciona ellos se podrán modificarse las condiciones de trabajo sino mediante resolución judicial previa que excluya de la garantía conforme al procedimiento, establecido en el Art. 47. Por lo que resulta necesario entablar previamente la denominada acción de exclusión de tutela mediante proceso sumarísimo.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que salvo mejor y elevado criterio, el Responsable de Sumarios Administrativos aconsejo al Ejecutivo Municipal, realizar la deducción correspondiente al agente municipal Diego Rubén Martínez – Legajo N°: 655, en virtud de lo normado en la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral y en consecuencia se deja en suspenso la medida disciplinaria por los fundamentos expuestos ut-supra;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER, la debida deducción de haberes del empleado municipal Sr. Diego Rubén Martínez – Legajo Personal N°: 655, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 718/2016.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 19739/16, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Adriana Soledad Lopez - Legajo Personal N°: 740; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Adriana Soledad Lopez – Legajo Personal N°: 740, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 19/09 del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, y habiendo evaluado el Responsable de Sumarios Administrativos, las inasistencias incurridas, encuadra dentro del Art. 157 y 160, 2do. párrafo de la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal y la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral en concordancia con el Art. 125 Bis, por los fundamentos expuestos ut-supra;

Que, por ello desde esa Oficina de Sumarios se aconseja al Ejecutivo Municipal, salvo mayor y elevado criterio, el aplicar una sanción de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes a la

empleada municipal Sra. Adriana Soledad Lopez;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. Adriana Soledad Lopez – Legajo Personal Nº: 740, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 719/2016.

VISTO:

Que, desde el área de Secretaria de Cultura y Turismo Municipal, se ha previsto una serie de actividades con motivo del Día de los Santos y Fieles Difuntos a llevarse a cabo los días 01 y 02 de Noviembre de 2.016 en el Cementerio Local; y.-

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según los incisos e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

Que, atento a las actividades previstas, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto facultar a la Secretaria a realizar las previsiones del caso en cuanto a Recursos Humanos que cumplirán tareas durante los días de actividades y elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes;

Que, a los fines que hubiera se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, al área de Secretaria de Cultura y Turismo Municipal a la realización de las actividades previstas con motivo del Día de Todos Los Santos y Fieles Difuntos, a llevarse a cabo los días 01 y 02 de Noviembre de 2016, conforme al considerando expuesto en la presente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender las solicitudes del área municipal interviniente con motivo de las actividades previstas.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega